



**CONSEJO DE ESTADO**  
**SALA DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO**  
**SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN A**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Referencia:** ACCIÓN DE TUTELA  
**Radicación:** 11001 03 15 000 2023 01458 00  
**Accionante:** Humberto Quintero Castro  
**Accionado:** Secretaria de Vivienda Social y Habitat, Alcaldía de Cali y otros

**Derechos:** Igualdad, vivienda, vida en condiciones dignas, igualdad

**AUTO**

---

A través de auto del 27 de abril de 2023, notificado el 5 de mayo de 2023,<sup>1</sup> dispuso lo siguiente:

[...]

Único. Por Secretaría General del Consejo de Estado, **notificar** nuevamente, y por última vez, al señor Humberto Quintero Castro, del auto del 28 de marzo de 2023, mediante el cual se inadmitió la acción de tutela de la referencia, a todas las direcciones que haya suministrado el accionante en su escrito tutelar.

[...]

Al revisarse el expediente para decidir sobre su admisión, se observa, en primer lugar, que no pudo efectuarse la notificación, por parte de esta corporación, a la dirección física del accionante, ya que la empresa de correos manifestó mediante oficio 991 que la dirección está errada<sup>2</sup>.

En segundo lugar, se encuentra que la notificación ordenada se realizó, también, al correo electrónico allegado por el accionante; sin embargo, éste guardó silencio, nuevamente, frente al requerimiento.

A pesar de dicha circunstancia, teniendo en cuenta que lo requerido en el auto del 28 de marzo de 2023, mediante el cual se inadmitió esta acción, fueron aclaraciones que no constituyen requisito de admisibilidad y, además, propugnando por la

---

<sup>1</sup> De acuerdo con los índices 13, 14 y 15 de Samai, dentro del expediente de la referencia.

<sup>2</sup> Según índice 17 de Samai



protección del derecho al acceso a la administración de justicia del accionante, se admitirá la presente acción de tutela y se tendrán como accionadas a las autoridades sobre las cuales se tiene claridad, de acuerdo con la información aportada por la parte actora.

De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, **se dispone** lo siguiente:

Primero. **Notificar** como accionados a la Presidencia de la República, al Ministerio del Medio Ambiente, a Parques Nacionales Naturales de Colombia, a la Procuraduría General de la Nación, a la Unidad de Restitución de Tierras, a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Asamblea Departamental de Valle del Cauca, a la Gobernación de Valle del Cauca, a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, a la Alcaldía de Cali, a la Secretaria de Hacienda de Cali, a la Secretaria de Planeación de Cali, a la Secretaria de Vivienda y Habitat de Cali, a la Sociedad de Activos Especiales (SAE), a la Inspección de Policía Urbana Categoría Especial de Turno –Siloe. Permanente Nro 3 de la Casa de Justicia y Paz del Barrio Siloé, de Cali, a la Inspección de Policía, Categoría Especial, del Barrio Meléndez de Cali, a la Fundación Fe y Alegría, al Club Campestre de Cali, la Personería de Cali, a la Defensoría del Pueblo de Cali, a la Secretaria de Justicia y Seguridad del municipio de Cali, a la Secretaria de Bienes Inmuebles del Municipio de Cali, al Consejo municipal de Cali, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a la Oficina de Catastro del municipio de Cali, a las notarías 1°,2°,4° y 11 de Cali, a la Fiscalía 61 Local, Unidad de Delitos Querellables de Cali, a la Fiscalía 50 de Extinción de Dominio de Bogotá, al Juzgado 4° Penal del Circuito para Adolescentes, Con Funciones de Conocimiento de Cali, a la Universidad Javeriana, a la Empresa Celsia Colombia S.A. E.S.P.

Segundo. **Notificar** como accionados al señor Edgar Javier Navia Estrada y a Navia Estrada Abogados, al correo electrónico suministrado por el accionante, el cual coincide con el correo electrónico que el señor Navia Estrada consignó en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura [edgarnavia@naviaestradaabogados.com](mailto:edgarnavia@naviaestradaabogados.com)



Tercero. Por Secretaría General de esta corporación, **notificar** como accionado al señor Jaime Rodrigo Escobar López, al correo electrónico suministrado por la parte actora; igualmente, **publicar** el presente proveído en las páginas *web* de esta Corporación y de la Rama Judicial, dirigido al señor Jaime Rodrigo Escobar López y a las personas que consideren tener interés en las resultas de este proceso, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, presenten su intervención.

Cuarto. Comisionar

Cuarto. **Remitir** copia de la solicitud de tutela a los demandados para que procedan a ejercer su derecho de defensa, si a bien lo tienen, y rindan el respectivo informe dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS**  
Consejero de Estado

GGGJ